

C190

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA, LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL, LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL TERRITORIAL ARABA Y GIPUZKOA, SECRETARÍA GENERAL, UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS, SERVICIO DE ASUNTOS INTERNOS, VD/VG DE COMISARÍAS DE GERNIKA E IRUN Y CMC CENTRAL Y TERRITORIALES, Y SADA E, DE LA ERTZAINZA.

Han finalizado los procedimientos de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza convocados por sendas Resoluciones de 21 de marzo de 2019, del Viceconsejero de Seguridad y la Viceconsejera de Administración y Servicios (BOPV nº 62, de 29 de marzo), a proveer por los sistemas de libre designación (C168) y de concurso de méritos específico (C169 y C170), de las Categorías de Agente y Agente 1º de la Escala Básica y las Categorías de Suboficial y Oficial de la Escala de Inspección, de la Ertzaintza, y procedimiento para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo.

No obstante lo anterior, es necesario adecuar los efectivos de personal de diversas Unidades y Servicios, teniendo en cuenta las previsiones de la relación de puestos de trabajo, y que la Ertzaintza no alcanza el número total en que está constituida, ni cuenta con el número de mandos intermedios necesarios, ni con los especialistas precisos. Ello fundamentalmente debido al proceso de bajas por jubilación voluntaria a que el personal de la Ertzaintza se puede acoger, entre otros motivos, que han dado lugar a vacantes producidas con posterioridad a las adjudicaciones en adscripción definitiva.

Simultáneamente con esta convocatoria, se publica otra para la selección de personal de los ámbitos de la Investigación Criminal, Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana adscritos a Comisarías y Unidades Territoriales de Tráfico, con el objeto de llevar a cabo esa adecuación del personal a las necesidades del servicio y, como ya se indica en esa otra convocatoria, posibilitar también que el personal que no ha podido proveer con carácter definitivo puestos de trabajo por no cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo (por haber ascendido a la Categoría de Agente 1º con posterioridad a la convocatoria de provisión definitiva, o como ocurre con el contingente de la 26. Promoción, que recientemente ha sido nombrado funcionario de carrera; o el personal que ha acreditado la especialidad de Investigación Criminal recientemente), pueda obtener un destino con arreglo a sus preferencias, pero sobre todo, a los principios de igualdad, mérito y capacidad, lo cual también coadyuvará a una mejor redistribución del personal.

Así pues, es necesario y urgente completar las estructuras de personal, a cuyo efecto se convoca este procedimiento selectivo, regido por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, al objeto de conferir destinos con carácter transitorio y

voluntario en número que permita cubrir las necesidades de servicio de cada una de las Unidades y de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo, adecuando el personal al número de efectivos que se consideran necesarios para prestar el servicio público de seguridad, sin olvidar que no se cuenta con la totalidad de la plantilla.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la provisión con carácter transitorio, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Policía del País Vasco, y teniendo en cuenta que este procedimiento sucede al tramitado en virtud de las convocatorias efectuadas por sendas Resoluciones de 21 de marzo de 2019 (C168, C169, C170 y C171) (BOPV nº 62, de 29 de marzo), de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a las categorías de las Escalas Básica y de Inspección.

Como quiera que se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es concurso de méritos y en la provisión definitiva se ha configurado a través del concurso específico, en este nuevo procedimiento selectivo para la cobertura temporal se valorará la experiencia en el desempeño de los mismos puestos de trabajo o funciones de dichos puestos de trabajo, conferidas por autoridad competente, considerando también la experiencia en aquellos otros puestos de trabajo que fueran antecedentes de los ahora convocados, según la estructura de la Ertzaintza y las relaciones de puestos de trabajo que hubieran reflejado la modificación de dichas estructuras.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociadas en las sesiones de 8 y 22 de octubre de 2019 de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, respecto de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, adscritos a la Unidad de Policía Científica, la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial, los Servicios de Investigación Criminal Territorial Araba y Gipuzkoa, la Secretaría General, la Unidad de Juego y Espectáculos, el Servicio de Asuntos Internos, VD/VG de Comisaría de Gernika e Irun, CMC Central y Territoriales, y SADA E, de la Ertzaintza.



SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 – 48950- Erandio (Bizkaia).

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Viceconsejera de Administración y Servicios.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2019

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Ballabideen Zuzendaritza
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
Dirección de Recursos Humanos

Fdo.: Miren ~~Karmele~~ **ARIAS MARTÍNEZ**
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C190

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

- 1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo consignados en el **Anexo 2** a la presente Resolución, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.
- 2.- El número de efectivos a dotar es el señalado en el **Anexo 2** para cada uno de los puestos de trabajo o funciones objeto de la convocatoria.
- 3.- En el caso de que, durante la sustanciación de este procedimiento selectivo y hasta la resolución que ponga fin al mismo, se produjeran más vacantes o quedaran desocupadas más dotaciones de los puestos objeto de la convocatoria, se podrá incrementar el número de las convocadas.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

- 1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1.- Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
 - 1.2.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
 - 1.3.- Pertener a la Categoría que para cada puesto de trabajo se señala en el **Anexo 2**.
 - 1.4.- Tener acreditada la especialidad exigida en cada caso, que se señala en **Anexo 2**, conforme a la relación de puestos de trabajo. Para los puestos de trabajo con requisito de especialidad, ostentar dicha especialidad, acreditada por la Academia Vasca de Policía y Emergencias; no obstante, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, se admitirá al procedimiento a personal que, cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en esta base, no tenga acreditada la especialidad dicha, sin perjuicio de lo previsto a seguido.
 - 1.5.- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.
- 2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima

por razón de ostentar una especialidad distinta de la exigida para el puesto de trabajo a que opten, y no lo hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de la resolución de este procedimiento.

4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación en este procedimiento y los méritos, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

5.- Quienes resulten adjudicatarios en este procedimiento se les tendrá por renunciados a participar en los otros procedimientos de comisiones de servicios que se convocan con esta misma fecha, de los cuales serán excluidos.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura en **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el próximo **7 de noviembre de 2019**, éste incluido.

3.- En la citada solicitud especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2** de la presente Resolución que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La concurrencia a pruebas o cualesquiera trámites o diligencias en razón a este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo.

CUARTA.- Sistema selectivo: méritos

1.- La adjudicación se realizará a favor de los aspirantes admitidos al procedimiento que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de asignaciones transitorias ofertadas, sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera nº 3.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Únicamente se valorarán aquellos méritos que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos consistentes en la valoración de cursos impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias se comprobarán de oficio.

La acreditación de los méritos se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo ante el Jefe/a de Centro de Recursos Humanos, cuya copia cotejada se adjuntará a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.- No se podrán valorar como mérito aquellas circunstancias o condiciones que hayan sido tomadas en consideración para el cumplimiento de los requisitos de participación.

5.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

6.- **Valoración del conocimiento del euskera.** El conocimiento del euskera se valorará como mérito cuando no sea exigido como requisito del puesto de trabajo, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

7.- Los méritos a valorar son los siguientes:

7.1.- Para los puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Policía Científica y la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial:

7.1.1.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,23 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos de trabajo de la Unidad de Policía Científica se valorará el servicio en la citada Unidad; y respecto de los puestos adscritos a la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial además del servicio prestado en la misma, se valorará el realizado en los diferentes Servicios de Investigación Criminal Territoriales.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

7.1.2.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme al **Anexo 4** y a los siguientes apartados, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 20 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 10 puntos.

7.1.3.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.

- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

7.1.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.1.5.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2,5 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1,5 puntos.
- c) Medalla con distintivo blanco: 1 punto.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,75 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,50 puntos.

7.2.- Para los puestos de trabajo adscritos a los Servicios de Investigación Criminal Territorial Araba y Gipuzkoa, Secretaría General (con requisito de especialidad investigación criminal), el Servicio de Asuntos Internos y VD/VG de Comisarías de Gernika e Irun:

7.2.1.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

De optar a Secretaría General, la valoración comprenderá también el servicio en las Secretarías Técnicas; y para los puestos de VD/VG la valoración comprenderá también el servicio en los puestos con requisito de Investigación Criminal de Comisarias o Unidades Territoriales de Tráfico. Para los puestos de los Servicios de Investigación Criminal Territoriales, se valorará el servicio en la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial y en los diferentes Servicios de Investigación Criminal Territoriales.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

7.2.2.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme a lo siguiente, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 3,75 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2 puntos.

7.2.3.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

7.2.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.2.5.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

7.3.- Para los puestos de trabajo adscritos a Secretaría General (sin requisito de especialidad investigación criminal) y la Unidad de Juego y Espectáculos.

7.3.1.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

De optar a Secretaría General, la valoración comprenderá también el servicio en las Secretarías Técnicas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

7.3.2.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme a lo previsto en el **Anexo 5**, referido a la Unidad de Juego y Espectáculos, y a lo siguiente, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 3,75 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2 puntos.

7.3.3.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

7.3.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.3.5.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

7.4.- Para los puestos de trabajo adscritos a y CMC Central, SADA E y CMC Territoriales.

7.4.1.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente en las Unidades CMC Central, SADA E y CMC Territoriales, y en los puestos de Operador SADA E y Oficina Técnica de la extinta Unidad de Administración Policial, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Todos los cálculos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

7.4.2.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 3,75 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2 puntos.

7.4.3.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo

de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

7.4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.4.5.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

QUINTA.- Criterios de selección

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación final del mismo, conforme a los criterios de selección, al número de plazas o dotaciones convocadas y a las preferencias manifestadas por aquellos, con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Respecto de cada uno de los puestos de trabajo ofertados, el personal admitido será relacionado por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los méritos y el conocimiento de euskera.

3.- Cuando se trate de puestos de trabajo con requisito de especialidad, los concurrentes admitidos serán ordenados según el criterio de preferencia siguiente:

3.1.- En primer lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

3.2.- En segundo lugar, los funcionarios y funcionarias que no tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

No obstante, tratándose de los puestos con especialidad en Investigación Criminal, tendrán preferencia los admitidos que, careciendo de dicha especialidad, estén realizando el Curso tercero de Investigación Criminal conforme a la prelación de dicho procedimiento y, subsidiariamente a éstos, quienes estén admitidos para participar en los Cursos cuarto y quinto de Investigación Criminal, de la convocatoria efectuada por Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Directora de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

4.- Los empates en la calificación final, incluida la valoración del conocimiento de euskera, se resolverán en atención al tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría. Para los puestos de trabajo abiertos a Escala, de concurrir personal de diferentes categorías, tendrá preeminencia la categoría superior sobre la inferior.

5.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados a que se refiere el apartado anterior, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones por falta grave o muy grave.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

SEXTA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta.

De producirse las circunstancias contempladas en la Base Primera nº 3, se mencionará expresamente en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Régimen de las asignaciones

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios cuando ostentaren un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, serán adscritos con carácter provisional.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes adjudicaciones son incompatibles con las asignaciones que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Los adjudicatarios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



ANEXO 2.- C190

Cód	Unidad	Denominación	Categoría	Localidad	Especialidad	Nº efectivos
30511	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista Coordinación Científica	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	4
30514	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Mejora Continua	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	3
30521	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista Q-E-I	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	2
30531	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista L-I-O	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	4
30541	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista Identificación Personas	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	1
30551	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista documentación y Grafísticas	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	1
30561	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista Balística y Trazas Instrumentales	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	3
30571	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista Genética Forense	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	6
30573	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Calidad Genética Forense	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	1
30581	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista Antropología Forense	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	1
30591	POLICÍA CIENTÍFICA	Técnico Especialista Nuevas Tecnologías	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	2
30437	INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL	Agente Especialistas	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	6
30446	INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL	Agente Investigación Criminal y Policía Judicial	Agente	Donostia	CICG1/CIC	1
30450	INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL	Coordinación Operativa y Técnica	Agente	Erandio	CICG1/CIC	3
20345	SERVICIO INVESTIGACIÓN CRIMINAL TERRITORIAL ARABA	Agente Investigación Criminal	Agente 1º	Vitoria-Gasteiz	CICG1/CIC	1
20346	SERVICIO INVESTIGACIÓN CRIMINAL TERRITORIAL ARABA	Agente Investigación Criminal	Agente	Vitoria-Gasteiz	CICG1/CIC	8
20546	SERVICIO INVESTIGACIÓN CRIMINAL TERRITORIAL GIPUZKOA	Agente Investigación Criminal	Agente	Oiartzun	CICG1/CIC	7
20547	SERVICIO INVESTIGACIÓN CRIMINAL TERRITORIAL GIPUZKOA	Agente Investigación Criminal	Agente	Eibar	CICG1/CIC	8
70310	SECRETARÍA GENERAL	Agente	Agente	Erandio	CICG1/CIC	8



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

60108	ASUNTOS INTERNOS	Agente 1º	Agente 1º	Erandio	CICG1/CIC	4
22722	COMISARÍA DE GERNIKA	VD/VG	Escala Básica	Gernika-Lumo	CICG1/CIC	1
23922	COMISARÍA DE IRUN	VD/VG	Escala Básica	Irun	CICG1/CIC	1
70309	SECRETARÍA GENERAL	Agente	Agente	Erandio	---	5
30604	JUEGO Y ESPECTÁCULOS	Agente Servicio	Agente 1º	Bilbao	---	1
30605	JUEGO Y ESPECTÁCULOS	Agente Servicio	Agente	Bilbao	---	3
30610	JUEGO Y ESPECTÁCULOS	Agente Servicio	Agente 1º	Donostia	---	1
30611	JUEGO Y ESPECTÁCULOS	Agente Servicio	Agente	Donostia	---	1
30620	JUEGO Y ESPECTÁCULOS	Agente Servicio	Agente	Vitoria-Gasteiz	---	3
30621	JUEGO Y ESPECTÁCULOS	Agente Servicio	Agente 1º	Vitoria-Gasteiz	---	1
20203	CMC CENTRAL	Oficina Técnica	Escala Básica	Erandio	---	2
20216	CMC CENTRAL	Operador SADA E Bizkaia	Agente	Bilbao	---	20
20604	CMC TERRITORIAL ARABA	Operador	Agente	Vitoria-Gasteiz	---	16
20803	CMC TERRITORIAL GIPUZKOA	Operador	Agente	Oiartzun	---	22

ANEXO 4.- TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA Y LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL.

A.- UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA.

- **Código 30514**

Titulaciones en materias de:

- Ciencias del trabajo
- Economía
- Finanzas y contabilidad
- Administración y empresa

- **Código 30511**

Titulaciones en materias de:

- Ciencias del trabajo
- Economía
- Finanzas y contabilidad
- Administración y empresa
- Informática
- Derecho

- **Código 30521**

Titulaciones en materias de:

- Biomedicina
- Bioquímica
- Química
- Farmacia
- Biotecnología

- **Código 30531**

Titulaciones en materias de:

- Informática
- Psicología

- **Código 30541**

Titulaciones en materias de Informática.

- **Código 30551**
 - Máster Universitario en Documentoscopia y Grafística
- **Código 30561**

Titulaciones en materias de:

- Informática
- Ingeniería Industrial
- **Código 30571/30573**

Titulaciones en materias de:

- Biología
- Bioquímica
- Biotecnología
- Biomedicina
- Genética
- Farmacia
- Medicina
- Veterinaria
- Química
- **Código 30581**

Titulaciones en materias de:

- Arqueología
- Biología
- Bioquímica
- Biotecnología
- Biomedicina
- Genética
- Enfermería
- Farmacia
- Medicina
- Veterinaria
- Antropología
- Química
- **Código 30591**

Titulaciones en materias de:

- Telecomunicación
- Desarrollo de software y de aplicaciones
- Ingeniería eléctrica y electrónica
- Informática

B.- UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL.

- **Código 30437**

Titulaciones en materias de:

- Ciencias del trabajo
- Finanzas y contabilidad
- Administración y empresa
- Economía
- Financiera y actuarial
- Ciencias Ambientales
- Biología
- Química
- Ingeniería Forestal y medio natural
- Urbanismo y Ordenación Territorial
- Derecho
- Arquitectura
- Geología
- Biodiversidad y gestión de ecosistemas
- Medio ambiente
- Física
- Matemática
- Ingeniería mecánica
- Ingeniería eléctrica y electrónica
- Ingeniería industrial
- Telecomunicación
- Informática
- Desarrollo de software y de aplicaciones

- **Código 30450**

- Licenciatura o grado en Derecho

- **Código 30446**

- Licenciatura o grado en Derecho

ANEXO 5.- TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE LA UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.

– Titulaciones en materias de:

- Arquitectura
- Informática
- Electrónica